

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Neiva R
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar
Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Ciudad: NEIVA_HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal: 410010078
Envío: RA080435984CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: 100
FIDELINO ORTEGA LASO
Dirección: BARRIO LA CHAZA a,
Ciudad: SAN JOSE DE ISNOS_ISNO
Departamento: HUILA

Código Postal: 100
Fecha Pre-Admisión: 20/02/2019 16:54:58
Min. Inasante Lic. de carga 000200 del 20/05/2018

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S 2019-093641-4100
Fecha: 2019-02-20 09:17:33
Ex. **CORREO CERTIFICADO** LASO
No. Folios: 1

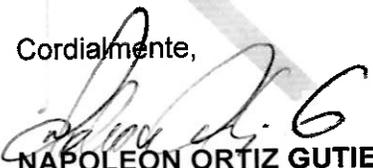
Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: FIDELINO ORTEGA LASO
NIT/CC: 12.168.702
Radicado: 214 -2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 14/02/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de FIDELINO ORTEGA LASO, identificado con la CC/TI: No 12.168.702 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar
Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



GOBIERNO
DE COLOMBIA

AUTO

“Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme”

Neiva, 14 de febrero de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: FIDELINO ORTEGA LASSO
Nit. / C.C: 12.168.702
Radicación: 214-2017

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3° del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a FIDELINO ORTEGA LASSO, identificada con C.C No. 12.168.702, por la suma de MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.236.786) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo